



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0861 -2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 09 OCT. 2013

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2010-GRA/PRES, del 25 de mayo de 2010, que aprueba la Directiva Nº 002-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP. Normas para el Uso de vehículos de Transporte y Maquinarias pesadas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, conforme establece la Resolución Ejecutiva Regional Nº 390-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de mayo de 2010, en la parte resolutive Artículo Primero aprobar la Directiva Nº 002-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP, Normas para el Uso y control de Vehículos de Transporte y Maquinarias pesadas de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y advertido en su anexo que forma parte de la Resolución, no corresponde la numeración de la Directiva señalada, debiendo ser lo correcto: Directiva Nº 001-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP, Normas para el Uso y control de Vehículos de Transporte y Maquinarias pesadas de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores gramaticales, errores de expresión o errores aritméticos como en el presente caso;

Estando, a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de la Ley Nº 27783, Ley del Bases de la Descentralización, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes Nº 27902, 28013, -28926, -28961, -28968, 29053 y 29611; y



U/E

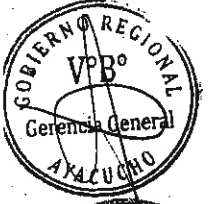
la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, el error aritmético advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2010-GRA/PRES de fecha 25 de mayo de 2010 en la parte del Artículo Primero donde señala: "...**APROBAR**, la Directiva N° 002-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP, Normas para el Uso y control de Vehículos de Transporte y Maquinarias pesadas de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho...", debiendo ser lo correcto: "...**APROBAR**, la Directiva N° 001-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP, Normas para el Uso y control de Vehículos de Transporte y Maquinarias pesadas de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho...", permaneciendo incólume en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho
Atentamente
ABDOL WILDEY R. GÓMEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL

